

TRIBUNAL DE CUENTAS

924

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se designan los miembros de la mesa de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y siguiendo los criterios acordados por la Comisión de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2003 para la designación de los componentes de la Mesa de Contratación del Tribunal de Cuentas, vengo en nombrar a los siguientes Señores como miembros de dicha Mesa, con carácter permanente, y en razón de los puestos que actualmente desempeñan, que también se citan:

Presidente: Ilmo. Sr. Don Enrique Medina Guijarro, Gerente de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas.

Vocales: Ilmo. Sr. Don Mariano Sola Fernández, Director Técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.

Ilma. Sra. Doña Pilar Cobos Ruiz de Adana, Subdirectora Jefa de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr. Don Antonio Villar Alvarez, Subdirector Jefe de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr. Don José Luis Lorenz Falomir, Subdirector Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr. Don Carlos García Soto, Subdirector Jefe de los Servicios Administrativos de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas.

Interventor: Ilmo. Sr. Don Ángel Pradel Alfaro, Interventor del Tribunal de Cuentas.

Secretario: Ilmo. Sr. Don Eduardo Ranz Periañez, Subdirector Técnico del Departamento 2.º de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

En el funcionamiento de la Mesa de Contratación se tendrán en cuenta las siguientes prevenciones:

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente de la Mesa, ejercerá sus funciones el primero de los Vocales designados.

Cuando las mencionadas circunstancias afectaren al Secretario de la Mesa, ejercerá sus funciones el Vocal de menos edad.

Si se produce la sustitución de alguna de las personas anteriormente relacionadas en el respectivo puesto, el nuevo titular del mismo asumirá la representación que le corresponda en la Mesa.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 2006.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

BANCO DE ESPAÑA

925

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de enero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2073	dólares USA.
1 euro =	139,06	yenes japoneses.
1 euro =	0,5738	libras chipriotas.
1 euro =	28,726	coronas checas.
1 euro =	7,4625	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68785	libras esterlinas.
1 euro =	251,38	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.

1 euro =	3,8415	zlotys polacos.
1 euro =	9,3395	coronas suecas.
1 euro =	239,47	tolares eslovenos.
1 euro =	37,570	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5537	francos suizos.
1 euro =	74,80	coronas islandesas.
1 euro =	8,1290	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3860	kunas croatas.
1 euro =	3,6417	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,1520	rublos rusos.
1 euro =	1,6154	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6217	dólares australianos.
1 euro =	1,4223	dólares canadienses.
1 euro =	9,7413	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3615	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.345,00	rupias indonesias.
1 euro =	1.187,38	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5250	ringgits malayos.
1 euro =	1,7822	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,685	pesos filipinos.
1 euro =	1,9686	dólares de Singapur.
1 euro =	47,543	bahts tailandeses.
1 euro =	7,2562	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de enero de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

926

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla fue constituida el 11 de abril de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.265 de su protocolo por las siguientes instituciones y entidades: el Ayuntamiento de Sevilla; la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa); la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.; «Limpieza Pública y Protección Ambiental», Sociedad Anónima Municipal (Lipasam); «Sevilla Global», Sociedad Anónima Municipal; y «Transportes Urbanos de Sevilla», Sociedad Anónima Municipal.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

a) La investigación científica e innovación tecnológica en todos los sectores relacionados con: la mejora de la estructura económica de Sevilla y el desarrollo sostenible de la ciudad; la recogida de los residuos urbanos y la limpieza viaria; los recursos hídricos y su ciclo integral; el transporte público y la movilidad urbana; la vivienda y equipamientos dotacionales, su implantación, construcción y aprovechamiento.

b) La cooperación al desarrollo en dichos sectores.

c) La formación, impartiendo y desarrollando cursos, programas o cualesquiera actividades de formación en dichos sectores.

d) Fortalecer la rentabilidad y economía de las sociedades de la Administración Local en la ciudad de Sevilla y zona metropolitana, cuyo objeto social o actividades se relacionen con los citados sectores en pro del fortalecimiento de la economía, acción y bienestar social.